



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 419/13

Sucre, 22 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-117, de 14 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0683/13 de 14 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 101/2013 "CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA" D-8**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 7, mediante Nota Sub Alcaldía D-8 Cite Nº 204/2013 de 01 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA" D-8**, con un **Precio Referencial de Bs. 999.993,53**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 09/2013 de 01 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA" D-8**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 01 de abril de 2013, con Código Interno 087/13, número de confirmación: 1028289, **CUCE: 13-1101-00-374973-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 999.993,53**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 18/13 de 10 de abril de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Juan Carlos Peterito (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo; Sr. Tomas Duran (Sub Alcalde del Distrito 8) como Solicitante y el Ing. Emil Arias (Dirección de infraestructura), como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de abril de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 11 de abril de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA" D-8**, al Sr. **MANUEL CABERO MOSTACEDO**, representante legal (PICOCI y ASOCIADO), con un costo de **Bs. 951.025,62** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO con 62/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 419:13

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 113/13 de 18 de abril de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 11 de abril de 2013 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA" D-8**, al proponente **PICOCI & ASOCIADO,(Asociación Accidental)**, representado por el Sr. **Manuel Cabero Mostacedo** con un costo de Bs. **951.025,62** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO CON 62/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.

Que, el proceso de contratación del **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA" D-8**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 20 de marzo de 2013, con Prev. N° 04144, con Código SISIN A01908400000, Categoría Programática 31 0030 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, **MANTENIMIENTO Y CANALIZACIÓN DE TORRENTERAS.**

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA" D-8**, el proyecto se encuentra ubicado en la Comunidad de Iru Pampa, Sub Centralia Maragua, Distrito Municipal N° 8. El proyecto almacenara agua de las lluvias mismo que será aprovechado por las familias de la comunidad, para regar sus cultivos, y por ende este proyecto posibilitará el incremento de la producción agropecuaria, posibilitará la mejoría en la económica de la población beneficiaria.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 0101/2013** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA" D-8**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación a fs. 402
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 0172-
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 0186
➤ Especificaciones Técnicas a fs. 0153
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 063
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 0174
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 0183 a fs. 004
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 584
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 580 y 573
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 583, 576



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 419/13

➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 585, 578
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (no se consigna)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fs. 572

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 0185
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 0402
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 405
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 406
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 407
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 231
➤ Informe de la Comisión de Calificación a fs. 529
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica a fs. 531
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 235 a fs. 541
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 526
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 417 a fs. 408

Que, el cronograma de plazos establecido en el DBC, señala como fecha máxima para la **suscripción del contrato el 15 de Mayo 2013**, plazo que ha sido **desfasado**, correspondiendo a un proceso iniciado en **Abril 01 2013**, sin embargo de acuerdo a las aclaraciones publicadas en el medio oficial para las contrataciones estatales SICOES, se puede evidenciar que ante la consulta de cómo proceder en un proceso de contratación que se ve afectado en el cronograma de plazos, el **SICOES**, establece que: "En el caso de que la normativa de contrataciones prevea la circunstancia que retrasa y afecta el cronograma de plazos, procede la modificación del cronograma, misma que debe ser notificada a los proponentes, continuando el proceso de contratación, de acuerdo a los nuevos plazos establecidos. Caso contrario, si la normativa no prevé esta circunstancia, **EL CRONOGRAMA NO PUEDE SER MODIFICADO, SIN EMBARGO EL PROCESO DEBE CONTINUAR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA**, considerando que los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos son de cumplimiento obligatorio".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 419/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 101/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. Domingo Martínez Cáceres, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcaldes Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el señor **MANUEL CABERO MOSTACEDO**, representante legal de la Asociación Accidental "POCOCI & ASOCIADO" para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA**" D-8, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 951.025,62** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO CON 62/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA(180) DÍAS.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA**" D-8, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, presuntos responsables por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA D-8**", debiendo identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal sobre los resultados alcanzados en el plazo de 40 días.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 419/13

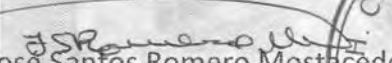
PAMPA" D-8, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 8.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 9.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 101/2013 "CONSTRUCCIÓN ATAJADO IRU PAMPA" D-8, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL